

29

23

Señores
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
 Ciudad



REFERENCIA: - Patente Modelo de Utilidad
RECIPIENTE DOSIFICADOR DE JABON LIQUIDO
EXPEDIENTE: 01.108.597

Apreciados Señores:

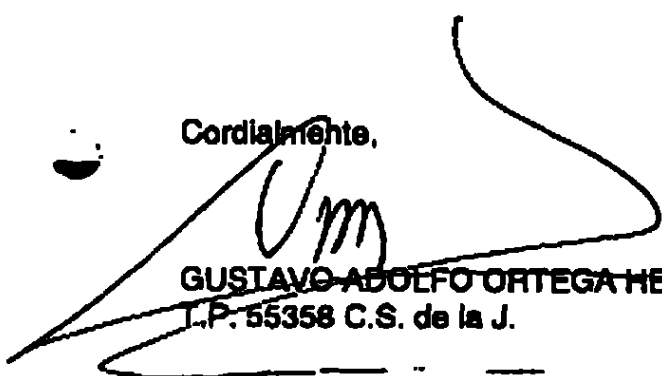
SUPERINTENDENCIA Y COMERCIO
 Antecedente: 61163597 00380003 folios: 2
 Fecha (IMP): 2003-06-24 14:45:17
 Trámite: 003 PATENTES D 1 REGISTRAR Sin PETICION
 Dependencia: 2000 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Comendidamente solicito se realice el examen de patentabilidad del Modelo de Utilidad de la referencia de acuerdo al artículo 44 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina vigente a partir del 1° de diciembre de 2000, puesto que se publicó en gaceta de Propiedad Industrial No 527 del 30 de Abril de 2003.

Anexo el comprobante de Pago por concepto de la Tasa correspondiente a dicho trámite.

En espera de que se continúe con el trámite de la presente solicitud.

Cordialmente,


GUSTAVO ADOLFO ORTEGA HERNÁNDEZ
 T.P. 55358 C.S. de la J.

REGISTROS DE MARCA

NOMBRES COMERCIALES

ENSEÑAS COMERCIALES

LEMAS COMERCIALES

PATENTES

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

REGISTROS SANITARIOS

COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA Y COMERCIO

Radicación: 61104597 00000003

Folios: 2

Fecha (ADM): 2003-06-24 14:45:17

Trámite: 003 PATENTES D I REGISTRO/ 534 PETICION

Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

KIT: 81277035-2

RECIBO OFICIAL N° 014 : 03 - 44,105
FECHA : 24 DE JUN DE 2003

0000 CONSIGNACION 0000

DEPOSITANTE	TIPO PAJO	PAJO	ELECTA	% PAJO	FECHA PEO	VALOR
JAIIME LEON FRANCO	COMPTENHON	BANCO POPULAR	050-06110-6	27734	09/04/2002	73,030.00
JAIIME LEON FRANCO	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-06110-6	74,674	09/04/2002	14,000.00

0000 C E A C E P T E 0000

CATEG. REGISTRO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1 50003-01-01 SOLICITUDES	DE STAMP DE PATENTABILIDAD DE MODELO	224,030.00
	TOTAL	224,030.00

SON: CONSIGNACIONES VENTILADAS POR PAGO

RESPONSABLE: _____

PAGO DE CADA AFILIACION AL EXPEDIENTE No. _____

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 01-108597

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE MODELO DE UTILIDAD FUE PUBLICADO EN

LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No 527, DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2003, EL

TERMINO HABIL SEÑALADO POR LA LEY EXPIRA EL 13 DE JUNIO DE 2003.

NOTA: Dentro del plazo de los tres (3) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patenibilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 y en concordancia con el artículo 85 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI _____

NO X _____

Bogotá D.C., Octubre 01 de 2004

27

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

Radicación N°: 01-106597

Clasificación Internacional: A47K 5/12

Concepto Técnico No: 1293

Como resultado del examen definitivo, realizado según lo establece artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados:

Para el presente estudio se tuvo en cuenta el capítulo descriptivo comprendido en los folios 4 a 9, el capítulo reivindicatorio conformado por 4 cláusulas que se encuentran en el folio 10 y los dibujos comprendidos en los folios 11-13 de la solicitud en estudio.

2. Objeto de la invención:

El presente modelo de utilidad se refiere a un recipiente dosificador de jabón líquido, el cual permite economizar tiempo en el lavado de los utensilios de cocina al liberar una mano en la operación de aplicación del jabón líquido a la esponja; además de economizar el jabón al poder retornar al recipiente los excesos de jabón de la espuma.

De acuerdo con el modelo de utilidad titulado, "recipiente dosificador de jabón líquido", el cual se lleva a cabo de acuerdo con las características reivindicadas, donde la reivindicación 1 dice: "Recipiente dosificador de jabón líquido caracterizado porque el recipiente tiene forma de paralelepípedo rectangular, está conformado por tres secciones, así: a) un tanque principal (1), donde se encuentra una rejilla (2); b) dos paralelepípedos (3) y c) una tapa (8)".

El objeto de la invención definido anteriormente se clasificó de acuerdo con el IPC así: A47K 5/12.

3. Evaluación de la Unidad de Invención:

Esta solicitud de patente comprende solamente una invención o un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que se integra un único concepto inventivo conforme al artículo 25 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

4. Es un Modelo de Utilidad:

El artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: "Se considera modelo de utilidad, toda nueva forma, conformación o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento,

utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía."

El objeto de esta solicitud puede ser considerado como un modelo de utilidad conforme al artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

5. Excepciones de patentabilidad:

El artículo 82 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: *"No se considerarán modelos de utilidad: las obras plásticas, las de arquitectura, ni los objetos que tuvieran únicamente carácter estético.*

No podrán ser objeto de una patente de modelo de utilidad, los procedimientos y las materias excluidas de la protección por la patente de invención."

El recipiente dosificador de jabón líquido de la presente solicitud puede ser objeto de patente de modelo de utilidad de acuerdo con lo estipulado en el artículo 82 de la Decisión 486.

6. Determinación del Estado de la Técnica:

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que *"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.*

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40".

Considerando la fecha de presentación de la solicitud el 19 de diciembre de 2001 y consultada la base de datos y los archivos con que cuenta la entidad, no se encontró documento alguno que afecte la patentabilidad.

7. Evaluación de los requisitos de Patentabilidad:

El artículo 85 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que *"Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedara reducido a doce meses".*

En cumplimiento del artículo 85 de la Decisión 486, se procedió a evaluar el cumplimiento de los requisitos, con el fin de establecer la patentabilidad del modelo de utilidad reivindicado en la solicitud en estudio.

Evaluación de la Novedad:

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que *"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible*

al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiesen transcurrido el plazo previsto en el artículo 40°.

De acuerdo con el modelo de utilidad titulado, "Recipiente dosificador de jabón líquido", el cual se lleva acabo de acuerdo con las características reivindicadas, donde la reivindicación 1 dice: "Recipiente dosificador de jabón líquido caracterizado porque el recipiente tiene forma de paralelepípedo rectangular, está conformado por tres secciones, así: a) un tanque principal (1), donde se encuentra una rejilla (2); b) dos paralelepípedos (3) y c) una tapa (8)".

De acuerdo con la definición de novedad del Artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y basándonos en el objeto de la invención, se determina que la solicitud en estudio es novedosa toda vez que realizada la búsqueda de anterioridades en los archivos, no se encontró documento alguno, cuyas características sean iguales a las señaladas en el objeto de la invención.

Evaluación de la Aplicación Industrial:

De acuerdo con el artículo 19 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se considera que el modelo de utilidad titulado, "Recipiente dosificador de jabón líquido", es susceptible de aplicación industrial por que puede ser producida o utilizada en la industria.

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda conceder el privilegio solicitado para las reivindicaciones 1 a 4, folio 10.

Bogotá D.C., 06 de octubre de 2004

CONCEPTO TÉCNICO NUMERO: 1293	JEFE NUEVAS CREACIONES	EXAMINADOR TÉCNICO Código:202018
----------------------------------	------------------------	-------------------------------------



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 27521

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO 370

Rad. N° 01-108597

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
en ejercicio de sus facultades y en especial de las que se le confieren en el numeral 27
del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de privilegio de patente de modelo de utilidad contenida en el expediente
indicado en la referencia, cumple los requisitos previstos en las disposiciones legales,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de modelo de utilidad a la creación
denominada:

" RECIPIENTE DOSIFICADOR DE JABON LIQUIDO "

Clasificación IPC: A 47 K 5/12.

Reivindicación(es): 1 a 4 Folio(s): 10.

Titular(es): JAIME LEON FRANCO CORREA.

Domicilio(s): Medellin, Antioquia, Colombia.

Inventor(es): Jaime León Franco Correa.

Vigente desde: 19 de diciembre de 2001 Hasta: 19 de diciembre de 2011



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 27521

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

370

Rad. N° 01-108597

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Gustavo Adolfo Ortega Hernández, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado del señor Jaime León Franco Correa, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 29 OCT. 2004

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,

Giuseppe Marcenaro Jimenez
GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Doctor
GUSTAVO ADOLFO ORTEGA HERNANDEZ
Carrera 7 N° 24 - 89 Of. 3801 A.
Edif. Torre Colpatría.
Bogotá, D.C.

RECIBIDO POR VALOR DE
701 POR CONCEPTO
DE LOS ADMINISTRATIVOS

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SECRETARIA GENERAL

08 NOV. 2000

La presente resolución se da por sufragada al
Código memorial escrito por el Doctor(a) _____

Artículo 40 R.E.C.

GUSTAVO ADOLFO ORTIGA PERNANDEZ

C.C. N° 71.645.385 de Medellín

T.R. 55.358 del C. S. de la J.